

Resolución N° 224-2021-OS/CD (30.10.2021)

Modifican el numeral 2.2 del Anexo 3 del Procedimiento Técnico del COES N° 31 “Cálculo de los Costos Variables de las Unidades de Generación” (PR-31) aprobado mediante Resolución N° 156-2016-OS/CD

Mediante la presente norma se modifica el numeral 2.2 del Anexo 3 del PR-31, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$pc = \frac{TA \times CRD \times \frac{365}{12} + \frac{TA}{FU} \times V_{int} + CMS}{(CRD \times \frac{365}{12} + V_{int} + VMS) \times PCS} \dots (15)$$

$$CMS = \sum [T_n \times VMS_n] \dots (15a)$$

$$VMS = \sum [VMS_n] \dots (15b)$$

Asimismo, se modifica el ítem 3.12 del Formato 3 del PR-31, conforme a lo siguiente:

3.12 Volumen mensual entregado por el transportista en modalidad interrumpible (VInt)	m3 Corresponde al volumen mensual por el servicio de transporte interrumpible (sumatoria de los volúmenes interrumpibles diarios), mostrado en el resumen o detalle de facturación adjunto al comprobante de pago.
---	---

La presente norma, al igual que el Informe Técnico N°682-2021-GRT, y el Informe Legal N° 683-2021-GRT, serán publicados en el Portal Web del OSINERGMIN:
<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>



Licy Benzaquén
SOCIA